



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|             |                               |
|-------------|-------------------------------|
| PROVIDENCIA | AUTO INTERLOCUTORIO N° 607    |
| RADICADO    | 05001 31 10 012 2022 00370 00 |
| PROCESO     | EJECUTIVO DE ALIMENTOS        |
| REFERENCIA  | RECHAZA DEMANDA               |

Correspondió a este despacho, por reparto, la presente demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por la señora DERLIN ANDREA LONDOÑO ZAPATAS, como madre y representante legal de los menores MANUELA FRANCO LONDOÑO y DAVID FRANCO LONDOÑO, en contra de MARTÍN MAURICIO FRANCO CORREA.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma. (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

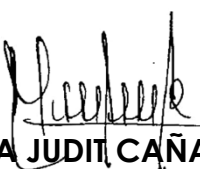
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

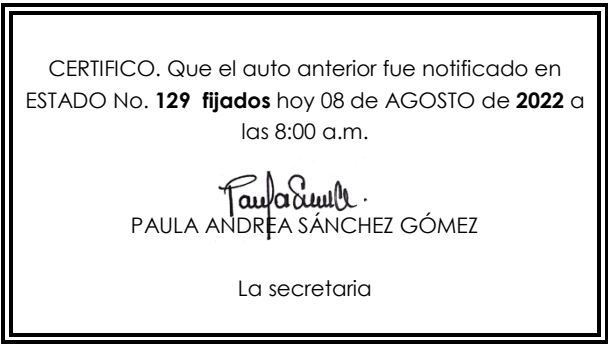
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda que por los trámites del proceso Ejecutivo pretendió iniciar DERLIN ANDREA LONDOÑO ZAPATAS.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFIQUESE

  
**MARÍA JUDITH CAÑAS MESA**  
Juez



ODA

Firmado Por:  
Maria Judit Cañas Mesa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e96166cc29cf3e40ff1fb814cc9ae0fe8ee9708d9c420007b56a83ef8f8b08d1  
Documento generado en 05/08/2022 07:51:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>